

elementos que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.° En el plazo de tres meses deberán presentar en esta Dirección General para su aprobación los contratos con la casa extranjera.

5.° Previamente a la puesta en marcha de la industria deberán presentar un prototipo en la Delegación de Industria para su aprobación por la Dirección General.

6.° La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Modertint, S. A.», para instalar una industria de tinte, apresto y acabado de tejidos, en Tarrasa (Barcelona).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Modertint, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de tinte, apresto y acabado de tejidos, en Tarrasa (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Modertint, S. A.» para instalar la industria que solicita, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.° El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.° En plazo no superior a seis meses deberán presentar la escritura de constitución de la Sociedad.

3.° Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.° Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.° La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José San José Bagán, «Aleaciones Fundidas Sambero», para ampliación de industria de fundición de metales no férricos en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José San José Bagán, «Aleaciones Fundidas Sambero», en solicitud de autorización para ampliación industria de fundición de metales no férricos en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José San José Bagán, «Aleaciones Fundidas Sambero», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.° El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.° Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.° Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.° La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador de 1.500 kilogramos de carga máxima en favor de la entidad «Ascensores Gorbea, D. H.».**

Visto el expediente promovido por la Entidad «Ascensores Gorbea, D. H.», domiciliada en Bilbao, Ollerías Bajas, número 14, en solicitud de un prototipo de ascensor-montacargas de 1.500 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,14 m/s.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de aparatos elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.° Aprobar en favor de la Entidad «Ascensores Gorbea, D. H.», el prototipo de ascensor-montacargas de 1.500 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,14 m/s, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-98, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.° La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, suscritos con fecha enero de 1961.

B) En el caso de que el aparato elevador sea utilizado para el transporte de personas la construcción del camarín deberá responder a las prescripciones previstas en la Instrucción número 12 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores.

C) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañen para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

E) En todo momento «Ascensores Gorbea, D. H.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.